

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017– 0586 00

Reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado **JOSÉ RODOLFO VALENZUELA** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

2.- Córrase traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

3.- Notifíquese la presente providencia a la sociedad convocada conforme lo disponen los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

ASO.

¹ Estado electrónico número 60 del 21 de octubre de 2020

